

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Al Departamento Ejecutivo

Bolívar, 12 de Junio de 2025

REF. EXP. N° 9030/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3076/2025 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Patricia DACAL, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del inmueble ubicado en calle 122 entre 62 y 64 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha sido adquirido con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de La Plata, a 04 días del mes de Abril del año 2025, entre la **Sra. Patricia DACAL, D.N.I N° 12.991.277**, con domicilio en calle 11 N° 945 de Tolosa, ciudad de La Plata, en adelante denominado "**EL LOCADOR**", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada por el Señor Intendente **Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 28 de Abril de 2023, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

a) Que con fecha 28 de Abril de 2023 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle 122 entre 62 y 64 de la Ciudad de La Plata, denominado catastralmente como: Cir. II, Secc. B, Qta. 36; Mza. 36a, Parc. 10, Partida Inmobiliaria N° 107.604.

b) Que en la cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció el plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado, se estipuló respecto del monto de la locación que: "**Las partes acuerdan que el valor del canon locativo será abonado por el LOCATARIO de la siguiente forma: a) durante los primeros DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 1° al mes 12°, el canon locativo será de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000). b) durante los restantes meses de locación, es decir desde el mes 13° al 24° y del 25° al 36° el canon será ajustado por el índice que publique el Banco Central**

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551".

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto determinar el valor del monto del canon locativo, para el tercer año de vigencia de la locación, correspondiente a los meses 25 a 36, desde el 01 de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de **PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.022.858,00)**.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Locación suscripto.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



Sobresbordado: 2023 "vale"
Sobresbordado: Tercer "vale".


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.